



H. Ayuntamiento de Hecelchakán
2015 - 2018

Dirección de Obras Públicas



CONTRATO No. M.H.C.-DOP-R33-SH-011-2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN MUNICIPIO HECELCHAKAN ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL C. LIC. MODESTO ARCANGEL PECH UITZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA CONTRATADA "ALLAN RODOLFO MONTERO CANTO" REPRESENTADA POR EL "C. ALLAN RODOLFO MONTERO CANTO" EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL CONTRATANTE "DECLARA:

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

a.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, y III párrafo primero inciso h) y párrafo tercero de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 102 y 105 fracciones I, IV de la constitución política del estado de Campeche, 1, 2, 3, 62, fracción XVI, 71 102, fracción I inciso b) 123, fracciones III y X, 159, 178, 183 y 184 de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, el municipio de HECELCHAKÁN es libre, gobernado por el H. Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su representante el presidente municipal.

b).- EL C. LIC. MODESTO ARCANGEL PECH UITZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, está autorizado a suscribir en nombre y representación de la Administración Pública Municipal este contrato en términos de la normatividad vigente.

c) De acuerdo a los programas municipales para la realización de obras públicas, se ha considerado procedente y necesaria la ejecución de los trabajos correspondientes a este contrato; y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL MUNICIPIO" cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, autorizado y disponible, de acuerdo con lo señalado en el oficio no. APR005007 (12 DE MAYO DEL 2016).

d) El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA", para llevar a cabo la obra pública, mediante el procedimiento de contratación de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** con No. IO-804005994-E6-2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26, fracción I, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche. Para tal efecto, se celebraron los actos de presentación y apertura de

X

e

A



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán
2015 - 2018**

Dirección de Obras Públicas



CONTRATO No. M.H.C.-DOP-R33-SH-011-2016

propuestas técnicas y económicas el día 5 de Septiembre del 2016; y el acto en el cual "EL MUNICIPIO", emitió el fallo de la Licitación se realizó el día 8 de Septiembre del 2016, en el que se adjudicó a "EL CONTRATISTA" el presente contrato, para la realización de la obra pública objeto del mismo.

e) Que señala como su domicilio en CALLE 20 EDIF MUNICIPAL SN CENTRO, HECELCHAKAN, CAMPECHE 24800, mismo que señala para los fines y efectos legales de ese contrato.

4.- Que las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán con recursos Estatales otorgados mediante oficio No. SF03/SSPP/DP01/0038/2016 de fecha 3 de Febrero del 2016 en el acuerdo del Ejecutivo Estatal, en el que se da a conocer la distribución de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) sustentado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme lo establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y mediante Oficio de aprobación APR005007 (12 DE MAYO DEL 2016).

5.- La obra objeto de este contrato se otorgó mediante el procedimiento de contratación por INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y al Capítulo V en su Artículo 12 del Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche y Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de Diciembre de 2013.

"EL CONTRATISTA "DECLARA:

II.-"EL CONTRATISTA "DECLARA:

II.1.- Que la empresa ALLAN RODOLFO MONTERO CANTO, es persona física que se identifica con Acta de Nacimiento No. 00007, con actividad empresarial en el Ramo **OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA** y lo acredita mediante registro federal de contribuyentes ANTE LA S.H.C.P. SEGÚN REGISTRO NO. R.F.C.: MOCA890922BJ6 En donde se indica el inicio de actividades con fecha **19 de octubre del 2012**, vigente a la presente fecha.

II.2.-Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán
2015 - 2018**

Dirección de Obras Públicas



CONTRATO No. M.H.C.-DOP-R33-SH-011-2016

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal establecido en: **CALLE 32 EXT. 190 COLONIA CENTRO BECAL CALKINI CAMPECHE CAMPECHE** Que acredita con su Registro Federal de Causante que señala para todos los fines legales y efecto de este contrato.

II.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de las Obras Públicas para la dependencia de Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, el contenido de los anexos, que debidamente firmados para las partes que integran el presente contrato, así como las normas técnicas y administrativas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.5.- Que conoce y ha inspeccionado con detalle el sitio de ejecución de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de la misma.

II.6.- Que bajo protesta de decir la verdad, declara no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Estado.
Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE "encomienda a "EL CONTRATISTA", y este se obliga a realizar en el lugar designado al efecto hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, conceptos de trabajo, precios unitarios, anexos de este contrato, programa y presupuesto, la obra siguiente: **CONSTRUCCION DE TECHO FIRME (LOSA, VIGUETA Y BOVEDILLA) URBANO** de la localidad de **LOCALIDADES HECELCHAKAN (34), POMUCH (38) MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.**

"EL CONTRATANTE" podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos no ejecutados o dar por terminados el contrato, por cualquier causa justificada o cuando concurren razones de interés general, sin que el "EL CONTRATISTA" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, en los términos del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es de **\$3,621,061.220 Son: (Tres millones seiscientos veintium mil sesenta y un pesos 22/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán
2015 - 2018**

Dirección de Obras Públicas



CONTRATO No. M.H.C.-DOP-R33-SH-011-2016

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar, la obra en un plazo que no excederá de **90** días naturales debiendo iniciar los trabajos el día **12 de Septiembre del 2016**, condicionado éste a la entrega de la garantía correspondiente, y a terminarlo a más tardar el día **10 de Diciembre del 2016**, de conformidad con el programa establecido, salvo modificación por escrito del "EL CONTRATANTE".

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

"EL CONTRATANTE", se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los otros sitios en que deberá llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás amortización que se requiere para su realización, el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "EL CONTRATANTE" prorrogará en igual plazo la fecha original pactada de terminación de los trabajos.

QUINTA.- ANTICIPOS

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato "EL CONTRATANTE", otorgará un anticipo por: **30%** (treinta por ciento) de la asignación contratada que importa la cantidad de **\$1,086,318.37 Son: (Un millón ochenta y seis mil trescientos dieciocho pesos 37/100 M.N.)** **Con I.V.A. Incluido** y el contratista se obliga a utilizarlos en dichos trabajos. 10% para inicio de los trabajos y 20% para la adquisición de materiales, equipos y demás insumos.

"EL CONTRATISTA", garantizará a "EL CONTRATANTE", el importe del anticipo que se le otorgue mediante fianza expedida por institución de fianza debidamente autorizada a favor de "LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN", la fianza será presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de que "EL CONTRATISTA", reciba copia del contrato de obra o fallo del concurso.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo en cuyo caso "EL CONTRATANTE", cancelará la misma mediante notificación expresa y por escrito a la empresa afianzadora.

"EL CONTRATANTE", pondrá a disposición del "EL CONTRATISTA", previamente al inicio de los trabajos, el importe del anticipo en los términos de esta cláusula; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el período de ejecución de la obra en el plazo estipulado; si "EL

A

e

X



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán
2015 - 2018**

Dirección de Obras Públicas



CONTRATO No. M.H.C.-DOP-R33-SH-011-2016

CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo durante el plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL CONTRATANTE" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de diez días naturales contados a partir de que le sea comunicado la rescisión, por lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios de la adjudicación, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

SIXTA.- FORMAS DE PAGO:

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a los establecido en el catálogo de los conceptos, al término de su ejecución mediante la formulación de estimaciones, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión de obras públicas quien representará en este caso AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, la cual la residencia de supervisión revisará y autorizará su trámite respectivo; y que será pagada por la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.

De conformidad con el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, en los casos en los que "EL CONTRATANTE", no cumpla con el pago de estimaciones y del ajuste de costos, a solicitud de "EL CONTRATISTA", pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos, se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en se ponga las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago de estimaciones, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán
2015 - 2018**

Dirección de Obras Públicas



CONTRATO No. M.H.C.-DOP-R33-SH-011-2016

de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia ley.

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", conforme al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de incremento o decremento de los costos, de los insumos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, y el porcentaje de afectación del ajuste de costos al programa convenido será absorbido por "EL CONTRATISTA"

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en el caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa que se encuentre en vigor, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o índices que determine las partes; previo aviso que se dé con la debida anticipación. Cuando los relativos que requiera el contratista, o la contratante, no se encuentren dentro de los publicados por la Secretaría de Coordinación del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida para el caso.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta y de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán
2015 - 2018**

Dirección de Obras Públicas



CONTRATO No. M.H.C.-DOP-R33-SH-011-2016

La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia no se requiere de convenio alguno; los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Coordinación del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas, ocurran circunstancias de orden económico, no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando proceda, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordando por las partes.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a lo establecido en el artículo 43 de la ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.

Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios, cuando los índices que requieran "EL CONTRATISTA" y o "EL MUNICIPIO", no se encuentren dentro de los publicados, "EL MUNICIPIO" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales, durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.

1.- La relación de los índices nacionales del precio productor con servicios que se determine en su caso, los índices investigados por "EL MUNICIPIO" los que deben proporcionar a "EL CONTRATISTA".



CONTRATO No. M.H.C.-DOP-R33-SH-011-2016

- 2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.
- 3.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido.
- 4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- 5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO", en función de los trabajos a realizar en el período de ajuste.

NOVENA.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la recepción por parte de "EL CONTRATANTE", de los trabajos ejecutados ya sea parcial o total, se realizara en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados.

"EL CONTRATANTE", tiene derecho de reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pago de lo indebido, también podrá efectuar recepciones parciales cuando a juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificadas y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "EL CONTRATANTE", para que este resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones fiscales, del seguro social, INFONAVIT y otras derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA", conviene por lo mismo, en



CONTRATO No. M.H.C.-DOP-R33-SH-011-2016

3.- El contenido de cada nota deberá precisar: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso a la nota que se contesta.

4.- Las copias deberán ser desprendibles, no así los originales.

VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra, objeto de este contrato y todas y cada una de las cláusulas que los integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche su reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, así como a la jurisdicción de los tribunales estatales ubicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, por lo tanto, "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en Hecelchakán, Camp., a los 12 días del mes de Septiembre del 2016.

EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

LIC. MODESTO ARCANGEL PECH UITZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN.

EL CONTRATISTA

C. ALLAN RODOLFO MONTERO CANTO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ALLAN RODOLFO MONTERO CANTO

TESTIGOS

ARQ. JIM CARLY DZUL POOT
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

LIC. BRAIDOSQUI ANTONIO AKE DZUL
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL